



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLÀ  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

**Mislata, a 25 de marzo de 2021**

**Hora: 10.00**

**Lugar: Sesión celebrada por videoconferencia**

**Primera Convocatoria.**

HASH del video: "zTkse5GiMaSJKolxmOtMcYunnP7UQ8y2js1Kuwo6G7E=".

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501)

Para proceder a la celebración de sesión ordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA, los siguientes concejales y concejalas:

- MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA
- JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- JOAQUÍN MORENO PORCAL
- ANTONIO ARENAS ALMENAR
- ANA MARÍA JULIÁN RUIZ
- JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
- CARMEN LAPEÑA BUENO
- ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- MERCEDES CABALLERO CARRASCO
- MARTIN PEREZ LÉAL
- DOLORES HORTELANO RAMON
- JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA
- FRANCISCO JOSÉ OLIVA DÍAZ
- TEODORO NÚÑEZ ASENSIO
- JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- ANA VERA MASCARÓS



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

- D. FERNANDO GANDÍA ESCORIHUELA
- ALVARO JESÚS GALAN LEAL
- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MURGUI
- JAVIER GIL MARÍN

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación. Se halla presente la Interventora, D<sup>a</sup>. Ana Carmen González Grau.

Mediante llamamiento individual de cada uno de los concejales y concejalas de la Corporación se comprueba la presencia de todos ellos en la sesión, por lo que existe quorum para su celebración.

A instancias del Sr. Alcalde, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género habidas este mes.

### **1.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA HORA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021.**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de modificación del día y de la hora de celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de marzo de 2021.

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=308](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=308)

Inicio en "00:05:08"

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento Pleno aprobó en sesión plenaria de 19 de julio de 2019 el calendario de sesiones del pleno, estableciéndose que el Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes, a las 20 horas, y si el indicado día fuese festivo, el inmediato día hábil anterior.

La propagación del Covid-19 ha afectado enormemente la actividad del Ayuntamiento. La situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia continúa



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLÀ  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

estando vigente, y ha propiciado la aprobación del RD 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara nuevamente el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. En este RD se contienen medidas limitativas de la concurrencia de personas en espacios públicos y privados y limitaciones a la libre circulación en horarios determinados.

En la misma línea, sucesivas resoluciones de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, en particular las de 24 de octubre, 5 de diciembre y 18 de diciembre de 2020, y las resoluciones de 5 de enero, 19 de enero, 29 de enero, 12 de febrero, 25 de febrero y 11 de marzo de 2021 de 2021, han venido estableciendo medidas excepcionales en la Comunidad Valenciana dirigidas a combatir la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, con limitaciones a la circulación de personas y a actividades en espacios públicos y privados.

En este contexto es conveniente adecuar la actividad municipal a la situación actual, sin ajustarse estrictamente al horario de las sesiones del pleno aprobado al principio del mandato corporativo, de forma compatible con las restricciones de movilidad.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

Único. Ratificar la modificación de la hora de celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de marzo de 2021, que será las 10 horas del día 25 de marzo.

## **2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 18 DE FEBRERO DE 2021.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, se somete por la presidencia a consideración de la corporación la aprobación de la sesión extraordinaria de 18 de febrero de 2021, que es aprobada por unanimidad.

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=324](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=324)

Inicio en "00:05:24"



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

### **3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS, TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS, EN MATERIA URBANÍSTICA (EXPEDIENTE 733629E).**

Se da cuenta del dictamen de la comisión Informativa y de control de hacienda y especial de Cuentas, favorable a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza de la tasa por prestación de servicios para la concesión de licencias, tramitación de declaraciones responsables o comunicaciones previas, en materia urbanística.

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=339](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=339)

Inicio en "00:05:39"

Concluido el debate, el Ayuntamiento pleno, por 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 1 abstención (Grupo Vox), adopta el siguiente acuerdo:

Dentro de las posibles causas de modificación de las Ordenanzas fiscales, está la adaptación de su texto a modificaciones legales o reglamentarias, en la presente propuesta de modificación estamos ante esta causa, pues lo que se hace es, por una parte, adaptar y coordinar esta Ordenanza con la nueva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuanto al concepto de "*coste de ejecución material*" y el de "*obras mayores y menores*" referenciándolos a los conceptos de la nueva Ordenanza del impuesto (como ocurría con la anterior), y por otra, eliminar la actualización por IPC de las tarifas, por ser contraria a la normativa actual, y finalmente realizar algunas mejoras de redacción, todo ello sin variar la cuantía de la tasa.

Visto el informe del funcionario responsable de Gestión Tributaria, de fecha 25 de febrero de 2021, que dice lo siguiente:

"De acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

Locales, el Ayuntamiento estableció la Tasa por prestación de servicios para la concesión de licencias, o tramitación de declaraciones responsables o comunicaciones previas, en materia urbanística, que se rige por lo establecido en los artículos 20 a 27 de la mencionada norma y por la Ordenanza reguladora.

El artículo 15.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece para las tasas que las Entidades Locales deberán acordar la imposición y aprobar las correspondientes Ordenanza fiscal reguladora. Esta regulación es susceptible de modificación según su artículo 16.1.

La propuesta de modificación realizada en la moción de la Alcaldía, introduce meras mejoras de gestión:

1.- Dada la íntima relación entre esta tasa y el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, **el coste de ejecución material**, es el mismo en los dos tributos y la conceptualización de **obras mayores y menores** en la tasa se referenciaba a la Ordenanza del impuesto, por lo que al variar esa Ordenanza hay que ajustar la de la tasa.

En cuanto al **coste de ejecución material**, este es único, para estos dos tributos y para cualquier otro, por ello dado que la nueva Ordenanza del impuesto pasa a determinarlo provisionalmente por módulos, en la tasa se debe hacer igual, para no encontrarnos con costes de ejecución diferentes referidos a la misma obra, lo que es totalmente ilógico. Por ello, en todas las referencias que hace la Ordenanza de la tasa en su artículo 3, al coste de ejecución material o lo que es lo mismo al presupuesto, se deben referenciar a la determinación provisional por módulos de la nueva Ordenanza del Impuesto. Sin que ello afecte de ningún modo a la cuantía de la tasa, pues a un coste de ejecución material correctamente declarado le corresponderá el mismo importe de la tasa, antes y después de la modificación.

En cuanto al concepto de **obras mayores y menores**, se utiliza en la Ordenanza de la tasa para diferenciar tipos impositivos en función de la complejidad de las gestiones administrativas, para ello lo referenciaba a la enumeración de tipos de construcciones, instalaciones y obras que se hacía en el artículo 1.2 de la aún vigente Ordenanza del impuesto, dividiéndolos en un tipo u otro. Lo que se hace con la modificación, es que esos dos tipos de tramitaciones se referencian ahora a los tipos de construcciones, instalaciones y obras que por su complejidad diferencia el artículo 7 del impuesto. Manteniéndose por tanto la diferenciación del texto actual de la ordenanza de la tasa.

2.- Se mejora la redacción de algunas normas, entre otras, se añade la palabra "integral" en la no sujeción por eliminación de barreras arquitectónicas, en identidad de lo que se dice en la Ordenanza del impuesto, y que se ajusta a los criterios de aplicación de ese supuesto.

3.- Se elimina la previsión de actualización por IPC de las tarifas del ANEXO, por ser contraria a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española; de hecho, todas





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



las menciones a la revalorización por IPC que hay en las ordenanzas fiscales han devenido en inaplicables.

En cuanto a los trámites a realizar para la modificación de la Ordenanza, vienen regulados en el artículo 17 Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece, sucintamente, la aprobación provisional por el Pleno, la exposición pública para alegaciones por 30 días, como mínimo, y la aprobación definitiva.

Pero cabe plantearse si a la modificación de las ordenanzas fiscales les es de aplicación el trámite de participación ciudadana que establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este artículo viene a introducir unos trámites que son previos incluso al paso de la propuesta por la Comisión de Hacienda y por el Pleno, estos son, el trámite de consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, y además otro, el trámite para dar audiencia e información a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Por tanto, estamos antes trámites que se añadirían al de exposición pública que ya recogía la normativa tributaria local, que como es evidente suponen una demora en la tramitación de las modificaciones, lo que puede afectar a la eficacia de las mismas, por ello hay que ver si se deben realizar esos trámites en la modificación de las ordenanzas fiscales locales.

El apartado 4 del citado artículo 133, establece los supuestos en los que estos trámites no son necesarios:

*4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.*

*Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.*

En el primer supuesto no se realizarían ninguno de los dos trámites y en el segundo no se realizaría el trámite de consulta.



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021

Finalmente, para centrar la cuestión la Disposición adicional primera de la esa ley establece que:

1. *Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.*
2. *Las siguientes actuaciones y procedimientos se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en esta Ley:*
  - a) **Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa.**

...

Esta disposición ha llevado a plantear la duda de si en materia tributaria local no son necesarios ninguno de los dos trámites. Con respecto a esto se ha pronunciado el Consell Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en el dictamen 752/2017, y también la Dirección General de Tributos, en informe de 19-01-2018, que se manifiestan de forma diferente, siendo en resumen estas sus posturas:

	CONSELL	DGT
Trámite de consulta	No necesario por disposición adicional 1ª de la Ley 39/2015.	Se debe hacer siempre para las Ordenanzas nuevas, no cuando se modifiquen.
Trámite de audiencia e información	No necesario por disposición adicional 1ª de la Ley 39/2015.	Se debe hacer siempre.
Plazos para los trámites anteriores	Recomienda 20 días hábiles	
Obligación de contestar las opiniones formuladas por los ciudadanos	No se contestan, pero deben constar en el expediente.	

Antes estas dos posturas, entiendo que es posible apoyarse en la del Consell para no realizar estos trámites y evitar el considerable retraso en la tramitación de las Ordenanzas, que nos alejaría del principio de eficacia al que obliga el artículo 103.1 de la Constitución, y, en aplicación de ella, el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Siendo que además está garantizado el acceso de la ciudadanía al texto con posibilidad de proponer modificaciones, a través del trámite de exposición pública y alegaciones previsto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, además de publicarse desde la aprobación provisional, junto con los informes obrantes en el expediente, en el portal de transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

En consecuencia, por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la Moción presentada por la Alcaldía-Presidencia."

Vistos los informes de Secretaría, de fecha 3 de marzo, el informe 197/2021, de Intervención, de fecha 10 de marzo, de Tesorería, de 10 de marzo de 2021, así como el informe de impacto de género.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicios para la concesión de licencias, o tramitación de declaraciones responsables o comunicaciones previas, en materia urbanística, modificando los artículos y ANEXO, que se citan, con la redacción que se indica:

- *El artículo 3 queda redactado:*

**Artº. 3.- BASES DE GRAVAMEN**

**1.- Constituye la base imponible de la Tasa:**

*a) El coste real y efectivo de la obra, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, modificación de estructuras o aspecto exterior e interior de las edificaciones existentes y demolición de obras, construcciones e instalaciones.*

*Se entiende por coste real y efectivo de la obra, el coste de ejecución material, que se determinará aplicando las normas que regulan la base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establecidas en la Ordenanza fiscal de este impuesto de Mislata.*

*b) El valor que tengan señalados los terrenos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas.*

*c) El valor de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública. El valor de los carteles comprenderá el*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R

*valor de la instalación y el coste de ejecución material, determinado según se establece en el punto 1-a) de este artículo.*

*d) La base de gravamen en el supuesto de licencias relativas a la modificación del uso de los edificios, vendrá constituida por el coste que represente para el Ayuntamiento la tramitación y concesión de Licencia de Apertura por comunicación ambiental, o en su caso la verificación de la declaración responsable o comunicación previa.*

*e) Licencia municipal de ocupación,*

*- En la concesión de licencia, declaración responsable o comunicación previa, de primera ocupación de edificaciones y de los inmuebles que, en su caso, lo componen, la base será el importe liquidado o que se debió liquidar para la concesión en su día, de la licencia, declaración responsable o comunicación previa, urbanística.*

*- En la concesión de licencia, declaración responsable o comunicación previa, para posteriores ocupaciones, la base será el número de metros cuadrados útiles del inmueble. De no constar la superficie útil, esta se obtendrá por aplicación del coeficiente 0,80 al número de metros cuadrados construidos.*

*f) En el caso de Modificación de Proyectos, la base será el importe liquidado o que se debió liquidar para la concesión de la licencia, declaración responsable o comunicación previa, urbanística, si bien, si la modificación del Proyecto incrementa el coste de ejecución material inicial, determinado según se establece en el punto 1-a) de este artículo, en más de un 25%, la cuota tributaria será la diferencia entre la cuota ingresada según ese coste de ejecución material y la que resulte del Proyecto modificado.*

*g) En las Ordenes de Ejecución y en los expedientes de Declaración de ruina, la base será el coste de ejecución material, determinado según se establece en el punto 1-a) de este artículo.*

*h) En los instrumentos de desarrollo del Planeamiento, se aplicará para determinar la base, la fórmula siguiente:*

$$B.I. = 100 \times S \times Am$$

*Siendo: S = La superficie ámbito del proyecto expresada en m2.*



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



*Am = Coeficiente de aprovechamiento medio expresado en m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.*

*B.I. = Base Imponible.*

*2. Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la comprobación municipal para practicar la liquidación definitiva a la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y de la superficie realmente existente.*

- *El artículo 5, queda redactado:*

**Artº. 5.- SUPUESTOS DE NO SUJECION**

*No estarán sujetos al pago de la Tasa, aunque sí a la obtención de la preceptiva Licencia o presentación de la declaración responsable o comunicación previa:*

- *Las obras cuya finalidad sea la eliminación integral de las barreras arquitectónicas.*
  - *Las obras de adecuación de locales con la finalidad de destinar los mismos al uso como plazas de aparcamiento. No será de aplicación este supuesto de no sujeción para aquellos inmuebles cuya reserva de uso para el destino a plazas de aparcamiento venga impuesta por las normas del Plan General de Ordenación Urbana.*
  - *Las obras que pretenden ejecutar los propietarios de edificios o viviendas afectadas por aluminosis, consecuentes con esa patología, en los siguientes supuestos: reparación, conservación, rehabilitación parcial o integral y demolición.*
- *En el artículo 6, se elimina el apartado 2 por innecesario y obsoleto.*
  - *El artículo 15, queda redactado:*

**Artº.15.-**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la desarrollan y complementan, aplicándose de forma subsidiaria las normas establecidas en la Ordenanza fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R

- En el ANEXO de la Ordenanza, donde se establece las tarifas, se elimina el punto 2, y en el punto 1, se modifica el texto de las tarifas A) y E), sin alterar las tarifas, con el siguiente texto:

<p>A)</p> <p>1.- Licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas urbanísticas, solicitadas o presentadas para obras mayores. Se entenderán en todo caso comprendidas en aquéllas, las señaladas en el artículo 7.2, letras a), b) y c) de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (con un importe mínimo de 38,80.-€).</p> <p>2.- Licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas urbanísticas, solicitadas o presentadas para obras menores. Se entenderán en todo caso comprendidas en aquéllas, las señaladas en el artículo 7.2, letra d) de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (con un importe mínimo de 38,80.-€).</p>	<p>2,06%</p> <p>1,33%</p>
<p>E) Licencia, declaración responsable o comunicación previa, de ocupación.</p> <p>1.- Primera ocupación de edificaciones y de los inmuebles que, en su caso, lo componen (con un importe mínimo de 38,80.-€).</p> <p>2.- Posteriores ocupaciones.</p>	<p>11,27%</p> <p>0,14.-€/m2</p>

SEGUNDO.- Hacer constar a los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que la presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Exponer al público el expediente durante el plazo de treinta días mediante anuncios en el Tablón de la Corporación y en el boletín Oficial de la Provincia, en los términos y a los efectos previstos en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- Si no se formulan reclamaciones contra el expediente el presente acuerdo devendrá en definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

QUINTO.- Que se proceda a publicar el texto de las modificaciones acordadas una



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R

vez el presente acuerdo sea definitivo, conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

#### **4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (EXPEDIENTE 726845H).**

Se da cuenta del dictamen de la comisión Informativa y de control de hacienda y especial de Cuentas, favorable a la aprobación provisional de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=339](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=339)  
Inicio en "00:05:39"

Concluido el debate, el Ayuntamiento pleno, por 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 1 abstención (Grupo Vox), adopta el siguiente acuerdo:

El equipo de gobierno municipal ve necesaria la aprobación de un nuevo texto de Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que sustituye a la anterior, y que pretende agilizar los trámites, hacerla objetivable, adaptada a las nuevas realidades urbanísticas, que ya contemplan la mayoría de las ordenanzas de los municipios de nuestro entorno y, finalmente, evitar los numerosos problemas de gestión y valoración que se generaban. Sus principales novedades son el cálculo de la base imponible a través módulos o índices para la determinación de las autoliquidaciones provisionales, y la regulación en la misma del régimen sancionador por infracción tributaria. Todo ello, sin aumentar la carga fiscal vigente.

Visto el informe del funcionario responsable de Gestión Tributaria, de fecha 23 de febrero de 2021, que dice lo siguiente:

"Según el artículo 59.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

Ayuntamientos podrán exigir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con lo establecido en él, las disposiciones que lo desarrollan y sus respectivas ordenanzas fiscales; así pues, es un tributo de imposición potestativa para las entidades locales, siendo que en Mislata se estableció desde que se creó el mismo por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose modificado su Ordenanza por última vez por acuerdo del Pleno de 28-09-2017.

Por su parte el artículo 15.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que para los tributos del artículo 59.2, que las entidades locales, deberán acordar la imposición y supresión, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Las ordenanzas fiscales, son susceptibles de modificación, según el último párrafo del artículo 16.1 del citado Real Decreto legislativo 2/2004, si bien, en la propuesta presentada nos encontramos ante una nueva ordenanza con mantenimiento del establecimiento acordado en su día, más que ante una modificación, siendo que ese artículo 16.1 establece el contenido que debe tener la misma:

*1. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior (las de los tributos del artículo 59.2) contendrán, al menos:*

- a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.*
- b) Los regímenes de declaración y de ingreso.*
- c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.*

*Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.*

*Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.*

*Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.*

A la vista del contenido al que obliga este artículo, y del texto de la nueva Ordenanza, la misma contiene todos los elementos necesarios, e incorpora normas a las que se refiere el artículo 15.3, que son a las que habilita el artículo 12.2 de la misma norma, siendo que la posibilidad de determinar la base imponible en función de índices o módulos, como hace este nuevo texto, viene permitida por el artículo 103.1-b) de la misma norma. Y, además, la propuesta en su punto primero aprueba el mantenimiento de la imposición del impuesto, como exige el artículo 15.

Por otra parte, las exenciones y bonificaciones que refleja la nueva Ordenanza, están permitidas por el Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcald de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

En cuanto a los trámites a realizar para la aprobar la nueva Ordenanza, vienen regulados en el artículo 17 Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece, sucintamente, la aprobación provisional por el Pleno, la exposición pública para alegaciones por 30 días, como mínimo, y la aprobación definitiva.

Pero cabe plantearse si a la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales les es de aplicación el trámite de participación ciudadana que establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este artículo viene a introducir unos trámites que son previos incluso al paso de la propuesta por la Comisión de Hacienda y por el Pleno, estos son, el trámite de consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, y además otro, el trámite para dar audiencia e información a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Por tanto, estamos antes trámites que se añadirían al de exposición pública que ya recogía la normativa tributaria local, que como es evidente suponen una demora en la tramitación de las modificaciones, lo que puede afectar a la eficacia de las mismas, por ello hay que ver si se deben realizar esos trámites en la modificación de las ordenanzas fiscales locales.

El apartado 4 del citado artículo 133, establece los supuestos en los que estos trámites no son necesarios:

*4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.*

*Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.*

En el primer supuesto no se realizarían ninguno de los dos trámites y en el segundo no se realizaría el trámite de consulta.

Finalmente, para centrar la cuestión la Disposición adicional primera de la esa ley establece que:





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021

3. *Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.*

4. *Las siguientes actuaciones y procedimientos se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en esta Ley:*

b) **Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa.**

...

Esta disposición ha llevado a plantear la duda de si en materia tributaria local no son necesarios ninguno de los dos trámites. Con respecto a esto se ha pronunciado el Consell Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en el dictamen 752/2017, y también la Dirección General de Tributos, en informe de 19-01-2018, que se manifiestan de forma diferente, siendo en resumen estas sus posturas:

	CONSELL	DGT
Trámite de consulta	No necesario por disposición adicional 1ª de la Ley 39/2015.	Se debe hacer siempre para las Ordenanzas nuevas, no cuando se modifiquen.
Trámite de audiencia e información	No necesario por disposición adicional 1ª de la Ley 39/2015.	Se debe hacer siempre.
Plazos para los trámites anteriores	Recomienda 20 días hábiles	
Obligación de contestar las opiniones formuladas por los ciudadanos	No se contestan, pero deben constar en el expediente.	

Antes estas dos posturas, entiendo que es posible apoyarse en la del Consell para no realizar estos trámites y evitar el considerable retraso en la tramitación de las Ordenanzas, que nos alejaría del principio de eficacia al que obliga el artículo 103.1 de la Constitución, y, en aplicación de ella, el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Siendo que además está garantizado el acceso de la ciudadanía al texto con posibilidad de proponer modificaciones, a través del trámite de exposición pública y alegaciones previsto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la Moción presentada por la Alcaldía-Presidencia."

Vistos los informes de Secretaría, de fecha 4 de marzo, el informe 141/2021,



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



de Intervención, de fecha 23 de marzo, de Tesorería, de 1 de marzo de 2021, así como el informe de impacto de género.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar, el mantenimiento de la imposición de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, y la nueva Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, teniendo esta la siguiente redacción:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La aprobación de esta nueva Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que sustituye a la anterior, pretende agilizar los trámites, hacerla objetivable, adaptada a las nuevas realidades urbanísticas, que ya contemplan la mayoría de las ordenanzas de los municipios de nuestro entorno y, finalmente, evitar los numerosos problemas de gestión y valoración que se generaban. Sus principales novedades son el cálculo de la base imponible a través módulos o índices para la determinación de las autoliquidaciones provisionales, y la regulación en la misma del régimen sancionador por infracción tributaria. Todo ello, sin aumentar la carga fiscal vigente.

**ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 100 a 103, ambos inclusive, del citado texto refundido.

**ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE**

1.- Constituye el hecho imponible la realización, dentro del término municipal de Mislata, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción, edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su distribución interior como las que alteren su aspecto exterior.
- c) Alineaciones y rasantes.
- d) Obras de fontanería y alcantarillado.
- e) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia, declaración responsable o comunicación previa.

Se encuentran incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones u obras siguientes:

- Aquellas que se realizan en cumplimiento de una orden de ejecución municipal, así como aquellas que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal. En tales casos la licencia anteriormente aludida se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adoptado el acuerdo, adjudicada la concesión o concedida la autorización por los órganos municipales competentes.
- Las realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos.
- Las que se realizan en los cementerios, como construcciones de mausoleos y panteones, reformas en ellos y similares.

3.- El hecho imponible se produce por el solo hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todas aquellas que se hagan en el término municipal, aunque se necesite, además, la autorización de otra administración.

### **ARTÍCULO 3. ACTOS SUJETOS**

1.- Son actos sujetos todos aquellos actos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, la ampliación, la modificación o la reforma de instalaciones de cualquier clase.



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

b) Las obras de reforma en general o reparación de edificios, construcciones o instalaciones, así como las obras de ampliación de cualquier clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes incluida las telecomunicaciones.

c) Las obras provisionales.

d) Las construcciones, instalaciones y obras hechas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponden tanto a las obras necesarias para la apertura de catas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como a las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya podido estropear con las catas mencionadas.

e) Los movimientos de tierras, como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras incluidas y por ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

f) Las obras puntuales de urbanización no incluidas en un proyecto de urbanización.

g) El alzamiento de muros de fábrica y las obras de cierre de parcelas.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea el emplazamiento.

i) Las instalaciones de carácter provisional, así como la ubicación de casas prefabricadas, caravanas e instalaciones semejantes, provisionales o permanentes.

j) La instalación de invernaderos.

k) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes publicitarios visibles desde la vía pública.

l) La ejecución de obras e instalaciones que afecten el subsuelo.

m) Obras realizadas por virtud de orden de ejecución dictada por el ayuntamiento exaccionante en uso de sus facultades en materia de ordenación y disciplina urbanística.

n) La realización de cualquier otro acto establecido por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetos a licencia municipal o a declaración, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

o) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

p) La colocación de carteles de propaganda, visibles desde la vía pública.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLÀ  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

2.-Son actos no sujetos:

- a) Las tareas de limpieza, de desbrozado y de jardinería en el interior de los solares, siempre que no impliquen la destrucción de los jardines.
- b) La instalación de motores de pequeños aparatos electrodomésticos y de ventilación de las viviendas.
- c) Las obras de construcción y supresión de vados y la modificación o reforma de vados para adaptarlos a los requisitos de nuevas ordenanzas municipales.
- d) Estudios geotécnicos, levantamientos topográficos y trabajos de replanteo en si mismos y aisladamente considerados.
- e) La eliminación de rótulos en comercios que no supongan la realización de obra.
- f) Las obras de demolición de construcciones.
- g) Las obras cuya finalidad sea la eliminación integral de las barreras arquitectónicas.

**ARTICULO 4.- EXENCIONES**

Estará exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que, estando sujetos al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

**ARTICULO 5.- SUJETOS PASIVOS**

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tiene la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto que la construcción, instalación u obra no sea hecha por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



sustitutos de aquél, los que soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras. Los sustitutos podrán exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

### **ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES**

1.- Al amparo de lo previsto en el art.103.2.a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales se concederá una bonificación del 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Esta bonificación tiene carácter singular, por lo que se concederá a cada construcción, instalación u obra, una vez apreciadas sus circunstancias, sin que se pueda aplicar a tipos genéricos de ellas, en base a un genérico especial interés o utilidad municipal.

Esta bonificación sólo se concederá por construcciones, instalaciones y obras, de nueva planta, y para gozar de la misma será necesario que el sujeto pasivo a título de contribuyente o, en su caso, como sustituto del contribuyente, sea una entidad de Derecho Público, fundación inscrita en el registro correspondiente o asociación sin ánimo de lucro.

La bonificación deberá solicitarse junto con la solicitud de licencia urbanística, o la presentación de declaración responsable o comunicación previa, dejando en suspenso la necesidad de ingreso previo que fija esta Ordenanza, si bien, en caso de denegarse la bonificación se deberá presentar la autoliquidación en el plazo de diez días contados a partir de la notificación del acuerdo, si fuese concedida la bonificación en igual plazo deberá presentar autoliquidación con aplicación de la bonificación concedida.

La presentación de la solicitud de bonificación fuera del momento indicado no suspenderá los actos de gestión liquidatoria y recaudación. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución del exceso ingresado si posteriormente le fuere reconocida.

2.- Tendrán una bonificación del 25 por cien de la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras, de viviendas de protección pública, que se realicen con motivo de la construcción de edificios de nueva planta. Esta bonificación se aplicará sobre la parte de la base imponible directamente imputable



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



a los inmuebles protegidos, no a la referida a elementos no protegidos que puedan realizarse con motivo de la construcción.

#### **ARTÍCULO 7. BASE IMPONIBLE, TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA**

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de la ejecución material.

2.- La base imponible del impuesto se determinará en función del coste de ejecución material, calculado aplicando las valoraciones contenidas en los ANEXOS, según los siguientes criterios:

- a) Obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta y ampliación: Se determinará según el anexo 2.
- b) Obras de urbanización de espacios libres: Se determinará según el anexo 2 punto 3.
- c) Obras de reforma y/o rehabilitación de edificios que modifiquen la distribución interior, revestimientos e instalaciones del edificio, que modifiquen o afecten a la estructura y/o a su aspecto exterior, aunque sea parcialmente: Se determinará según el anexo 3.
- d) Obras de mera reforma que no supongan la modificación de la distribución, alteración estructural ni su aspecto exterior; que se trate de actuaciones de mantenimiento; que se trate de actuaciones de carácter puntual no susceptibles de cómputo por superficie construida o que tengan un carácter puntual: Se determinará según el anexo 1.

3.- La determinación de la base imponible del impuesto se realizará en función de la suma de los módulos o índices establecidos para cada tipo de construcción, instalación u obra a realizar, recogidos en los ANEXOS.



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

4.- En el supuesto que el coste de ejecución material obtenido según los criterios recogidos en los ANEXOS fuera inferior al presupuesto declarado en la solicitud de licencia, la declaración responsable o la comunicación previa, se aplicará el valor del presupuesto declarado.

5.- La cuota del impuesto es el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 4%.

#### **ARTÍCULO 8. DEVENGO**

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, la instalación o la obra, aunque no se haya solicitado u obtenido la licencia, ni se haya presentado la comunicación previa o declaración responsable correspondiente.

2. A los efectos de este impuesto se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando se haya concedido la preceptiva licencia, en la fecha en que sea retirada por el interesado o su representante o, en caso de que no sea retirada, a los 30 días de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.

b) Cuando, sin haberse concedido la preceptiva licencia, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

c) Igualmente, cuando, siendo aplicable el régimen de declaración responsable o comunicación previa de obras y no habiéndose presentado esta, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

#### **ARTÍCULO 9. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y DE INGRESO**

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación. El trámite para hacer efectivo su pago figurará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata.

2. La base imponible del tributo se calculará aplicando como valores mínimos los módulos unitarios que se señalan en el Anexo de la presente Ordenanza, según el tipo de, construcción, instalación u obra de que se trate. Cuando no exista módulo aplicable a la construcción, instalación u obra, o a parte de ella, se aportará por el interesado presupuesto detallado, utilizando precios de mercado.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

3. En las declaraciones responsables, comunicaciones previas y en las solicitudes de licencias, de construcción, instalación u obra, los sujetos pasivos están obligados a acompañar el justificante de haber ingresado, el importe de la autoliquidación y será requisito previo para su tramitación.

4. La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional, en concepto de ingreso a cuenta. El Ayuntamiento en cualquier momento podrá comprobar la adecuación de la ejecución de aquello contemplado en la licencia otorgada o en la declaración responsable presentada, y caso de que se constaten desajustes, se requerirá a que se regularice la situación administrativa, practicándose la liquidación que corresponda por aumento de la base imponible, en su caso.

5. Una vez acabadas las construcciones, instalaciones u obras, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refieren los apartados anteriores, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. A tal efecto, los sujetos pasivos vendrán obligados a aportar o identificar la siguiente documentación, si no se hallare en poder de esta administración:

- Póliza de seguro, referida a la obra. Seguro decenal.
- Presupuesto final de ejecución de obra visado por el colegio de arquitectos.
- Certificado final de obra u obras ejecutadas.
- Escritura de obra nueva de las obras finalizadas.
- Certificaciones de obras e instalaciones, en su caso, finalizadas y abonadas o pendientes de abonar a terceros y/o facturas de los proveedores.
- Contrato celebrado ejecución de obra entre la promotora y la constructora, si lo hubiere.
- Liquidaciones de ICIO pagadas hasta la fecha.

En todo caso, la Administración Municipal podrá requerir la aportación de todas las facturas relativas a la construcción, instalación u obra realizada.

Se girará, con carácter general, visita previa al otorgamiento de la licencia por personal técnico municipal y/o se requerirá la aportación de fotografías por la propiedad; visita a la obra, en la ejecución; e inspección final de



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLÀ  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

comprobación de la obra efectivamente realizada y/o aportación de fotos por la propiedad. Cualquier manipulación u omisión de los datos requeridos o que se soliciten podrá constituir falsedad en documento público, así como ser calificada como infracción tributaria en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

6. En caso de que se deniegue la licencia o se renuncie a la ejecución de la obra, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del importe total ingresado, previa comprobación de que no se han iniciado, o de la parte correspondiente del ingreso en el supuesto de ejecución parcial.

#### **ARTÍCULO 10. INFRACCIONES TRIBUTARIAS**

En cuanto a las infracciones tributarias y su sanción habrá que ajustarse a lo dispuesto la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias y de desarrollo de la misma, y en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Mislata.

Las infracciones tributarias suponen un comportamiento negligente que tenga un efecto en la gestión y recaudación de un tributo, por acción u omisión, tipificadas como tales por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículos 191 a 206), siendo los tipos los siguientes:

- Dejar de ingresar la deuda tributaria resultante de una autoliquidación.
- Incumplir la obligación de presentar correctamente declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones.
- Obtener devoluciones indebidas.
- Solicitar indebidamente devoluciones, beneficios o incentivos fiscales.
- Determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas o negativas o créditos tributarios aparentes.
- Imputar incorrectamente o no imputar bases imponibles, rentas o resultados por las entidades sometidas a un régimen de imputación de rentas
- Imputar incorrectamente deducciones, bonificaciones y pagos a cuenta por las entidades sometidas a un régimen de imputación de rentas.





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

- No presentar en plazo autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico, por incumplir la obligación de comunicar el domicilio fiscal o por incumplir las condiciones de determinadas autorizaciones.
- Presentar incorrectamente autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico o contestaciones a requerimientos individualizados de información.
- Incumplir obligaciones contables y registrales.
- Incumplir obligaciones de facturación o documentación.
- Incumplir las obligaciones relativas a la utilización y a la solicitud del número de identificación fiscal o de otros números o códigos.
- Resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria.

**La cuantía de la sanción podrá incrementarse:**

- Si se aprecia un comportamiento reiterativo por parte del obligado tributario;
- Por el perjuicio que suponga para la Hacienda Pública
- Por la conformidad o disconformidad del sancionado con la calificación de los hechos durante el expediente sancionador.

Las infracciones tributarias, en función de los hechos que la originan y sus efectos, se clasifican en leves, graves y muy graves. El grado de la infracción dependerá del perjuicio económico causado; de los medios utilizados por el infractor; del riesgo en la conducta de éste y de su intencionalidad. Independientemente de la sanción que pudiera corresponder por incumplir la normativa urbanística, se impondrá, en aplicación de la normativa vigente:

**Obras sin licencia, o sin presentar declaración responsable o comunicación previa: Infracción tributaria por no presentar en plazo autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico.**

Multa pecuniaria fija de 200 euros.

**Obras sin licencia o sin presentar declaración responsable o comunicación previa: Infracción tributaria por dejar de ingresar la deuda tributaria que debiera resultar de una autoliquidación.**



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLÀ  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

La base de la sanción será la cuantía no ingresada en la autoliquidación como consecuencia de la comisión de la infracción:

- La infracción tributaria será leve cuando la base de la sanción sea inferior o igual a 3.000 euros o, siendo superior, no exista ocultación.- sanción multa pecuniaria proporcional del 50 por ciento.
- La infracción será grave cuando la base de la sanción sea superior a 3.000 euros y exista ocultación. - sanción multa pecuniaria proporcional del 50 al 100 por ciento.

**Obras con o sin licencia o sin presentar declaración responsable o comunicación previa, Infracción tributaria por incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones.**

La base de la sanción será la cuantía de la liquidación cuando no se hubiera presentado declaración, o la diferencia entre la cuantía que resulte de la adecuada liquidación del tributo y la que hubiera procedido de acuerdo con los datos declarados.

- La infracción tributaria será leve cuando la base de la sanción sea inferior o igual a 3.000 euros o, siendo superior, no exista ocultación. sanción multa pecuniaria proporcional del 50 por ciento.
- La infracción será grave cuando la base de la sanción sea superior a 3.000 euros y exista ocultación. - sanción multa pecuniaria proporcional del 50 al 100 por ciento.

**Obras con o sin licencia o sin presentar declaración responsable o comunicación previa, Infracción tributaria por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria.**

La infracción prevista en este apartado será grave. La sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 150 euros salvo que sea de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de este artículo.

- Cuando la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación de la Administración tributaria consista en desatender en el plazo concedido requerimientos distintos a los previstos en el apartado siguiente, la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de:

- a) 150 euros, si se ha incumplido por primera vez un requerimiento.
- b) 300 euros, si se ha incumplido por segunda vez el requerimiento.





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R

c) 600 euros, si se ha incumplido por tercera vez el requerimiento.

- Cuando la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación de la Administración tributaria se refiera a la aportación o al examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar, programas, sistemas operativos y de control o consista en el incumplimiento por personas o entidades que realicen actividades económicas del deber de comparecer, de facilitar la entrada o permanencia en fincas y locales o el reconocimiento de elementos o instalaciones, o del deber de aportar datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley General Tributaria, la sanción consistirá en:

1- Multa pecuniaria fija de 300 euros, si no se comparece o no se facilita la actuación administrativa o la información exigida en el plazo concedido en el primer requerimiento notificado al efecto.

2- Multa pecuniaria fija de 1.500 euros, si no se comparece o no se facilita la actuación administrativa o la información exigida en el plazo concedido en el segundo requerimiento notificado al efecto.

3- Multa pecuniaria proporcional de hasta el 2 por ciento de la cifra de negocios del sujeto infractor en el año natural anterior a aquel en que se produjo la infracción, con un mínimo de 10.000 euros y un máximo de 400.000 euros, cuando no se haya comparecido o no se haya facilitado la actuación administrativa o la información exigida en el plazo concedido en el tercer requerimiento notificado al efecto. Si el importe de las operaciones a que se refiere el requerimiento no atendido representa un porcentaje superior al 10, 25, 50 ó 75 por ciento del importe de las operaciones que debieron declararse, la sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional del 0,5, 1, 1,5 y 2 por ciento del importe de la cifra de negocios, respectivamente.

## **ARTICULO 11.- INSPECCION Y RECAUDACION**

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

En lo relativo a la concreta comprobación e inspección de este tributo, se realizará liquidación definitiva en base a la documentación aportada y



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

detallada en el Art 9.5 y el informe realizado por los servicios competentes, que girarán visita para constatar la veracidad de la realización de la obra declarada y su valoración. La omisión de la presentación de la documentación o la falta de veracidad será causa de iniciación de procedimiento sancionador, estando tipificada como infracción la resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora.

#### **ARTICULO 12.- DERECHO SUPLETORIO**

1.-En todo lo no previsto en la presente Ordenanza fiscal se estará a lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones complementarias.

2.-Igualmente tiene carácter supletorio, a los efectos pertinentes, la Ley de Ordenación de la Edificación y legislación complementaria, así como la legislación urbanística.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Queda derogada la anterior Ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza.

#### **ANEXOS:**

- **ANEXO 1. OBRAS EN GENERAL, NO INCLUIDAS EN LOS ANEXOS 2, 3 Y 4.**
- **ANEXO 2. OBRAS DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA:**
- **ANEXO 3. OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS**
- **ANEXO 4. OBRAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS**

#### **ANEXO 1. OBRAS EN GENERAL**

	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Precio (Eur)</b>
	<b>Reforma de Baños y cocinas</b>	
ud	Reforma completa de cocina hasta 5m2	5.400



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

ud	Reforma completa de cocina hasta 10m2	8.100
m2	Reforma completa de cocina más de 10m2 (m2 adicional)	750
UD	Reforma completa de baño hasta 4m2	3.200
m2	Reforma completa de baño más de 4m2 (m2 adicional)	600
ud	Reforma completa de Aseo (sin ducha / bañera y hasta 3m2)	2100
m2	Reforma completa de Aseo (sin ducha / bañera y más de 3m2 por m2 adicional)	500
ud	Cambio plato de ducha para mejora de accesibilidad (sin cambio de alicatado)	700
	<b>Compartimientos y cerramientos</b>	
m2	Tabiquería con placas de yeso-cartón	30
m2	Trasdosado de placas de yeso - cartón	25
m2	Tabique de ladrillo cerámico doble hueco enlucido ambas caras	58
m2	Trasdosado de fábrica de ladrillo y enlucido	42
m2	Cerramiento de fachada realizado con fábrica de 1/2 pie, cámara y fábrica de ladrillo hueco revestido por el interior	90
m2	Muro de Bloques de Hormigón	35
m2	Muro de cerramiento parcela o solar	90
	<b>Demolición de elementos</b>	
m2	Demoliciones de tabaquera con retirada de escombros	15
m2	Otras demoliciones	10
	<b>Revestimientos</b>	
m2	Pintura interior	6
m2	Pintura interior con alisado de paramentos	20
m2	Enlucido de Yeso	15



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

m2	Enfoscado mortero de cemento	15
m2	Alicatado Cerámico	35
m2	Pavimento cerámico sin retirada de existente	35
m2	Pavimento cerámico con retirada de existente	50
m2	Pintura Exterior sin incluir saneado de fachada, ni medios auxiliares	10
m2	Pintura Exterior con saneamiento de fachada	30
m2	Falso techo de escayola o similar sin retirada de existente	35
m2	Falso techo de escayola o similar con retirada de existente	50
m2	Instalación de parquet, tarima o equivalente	30
m2	Revestimiento de Mortero monocapa, incluido picado y saneado previo	25
m2	Aplacado con piedra artificial, natural o similares	90
m2	Solera de Hormigón	23
m2	Solera Hormigón con acabado impreso	30
	<b>Cubiertas</b>	
m2	Reparación cubiertas Planas (reimpermeabilización o doblado de cubiertas)	65
m2	Realización de nueva cubierta plana completa	85
m2	Reparación de Tejados (sustitución de tejas con o sin reimpermeabilización)	75
m2	Realización de nuevo tejado, incluido ejecución de faldones inclinados	100
	<b>Carpinterías y cerrajerías</b>	
ud	Colocación / sustitución de puerta de paso interior abatible	250
ud	Colocación / sustitución de puerta de paso interior corredera	300
ud	Colocación / sustitución de carpintería exterior con acristalamiento de hasta 3m2 de superficie	350



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

ud	Colocación / sustitución de carpintería exterior con acristalamiento de más de 3m2 de superficie	520
ud	Colocación / sustitución de carpintería exterior con acristalamiento de hasta 3m2 de superficie con modificación de hueco	520
ud	Colocación / sustitución de carpintería exterior con acristalamiento de más de 3m2 de superficie con modificación de hueco	750
ud	Colocación / sustitución de puerta de acceso a vivienda	500
ud	Colocación / sustitución de puerta garaje	700
ud	Colocación / sustitución de puerta garaje modificando hueco existente	900
m2	Apertura de hueco y colocación de carpintería de cualquier tipología	950
m2	Colocación / sustitución de elementos de cerrajería	80
ml	Colocación / sustitución de barandillas	70
	<b>Instalaciones</b>	
ML	Colocación sustitución de bajantes, canales o similares	55
m2	Reforma Instalación Eléctrica (m2 superficie útil de la vivienda)	20
m2	Reforma Instalación Fontanería (m2 superficie útil de la vivienda)	30
m2	Instalación suelo radiante	50
ud	Instalación equipo aire acondicionado hasta 3Kw	1.300
ud	Instalación equipo aire acondicionado hasta 6Kw	1.750
ud	Instalación de equipo de aire acondicionado hasta 10Kw	2.000
xKW	Instalación de equipo de aire acondicionado por Kw adicional a partir de 10Kw	300
ud	Instalación de calefacción por radiadores incluida caldera hasta una superficie útil de 80m2	2.850
ud	Instalación de calefacción por radiadores incluida caldera hasta una superficie útil de 120m2	3.600



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

ud	Instalación de calefacción por radiadores incluida caldera hasta una superficie útil más de 120m2	5.000
ml	Paneles luminosos exteriores de comercios o viviendas	150
	<b>Acciones en zonas comunes de edificios o viviendas unifamiliares</b>	
m2	Rehabilitación de fachadas interiores o patio de luces (incluido medios auxiliares)	45
m2	Rehabilitación de fachadas exteriores (incluido medios auxiliares)	65
m2	Renovación exclusivamente de pintura en fachadas (incluidos medios auxiliares)	22
ud	Instalación de ascensor en edificio existente, incluido adecuado de zonas comunes	60.000
	<b>Varios</b>	
m2	Cerramientos de terrazas o galerías para ampliación de superficie cerrada	350
m2	Ejecución de casetas, pérgolas, trasteros, paellers o similares	400
m2	Construcción de piscina	920
ud	Tratamiento de humedad interior en edificios (por estancia de hasta 15m2)	300
m2	Tratamiento de humedad interior en edificios de más de 15m2 (por m2 adicional)	15
m2	Desbroce, despeje y limpieza de terrenos	1,20
m3	movimiento de tierras, despeje, desmontes, explanaciones...	3,50
ml	Apertura de pozos y zanjas	12
ud	Desmontaje de árbol con tocan, incluso tala de ramas	120
ud	Instalación de placas fotovoltaicas o elementos generadores de energía	5.000



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

Los trabajos no recogidos en el cuadro anterior se valorarán por asimilación a alguno de los conceptos recogidos en dicho cuadro. En su defecto, se realizará una valoración adaptando los precios recogidos en la Base de Precios del IVE vigente en el momento de la aplicación. En cualquier caso, si alguno de los precios no está recogido en las tablas de datos anteriores, se valorará la actuación por parte del personal técnico municipal, y en caso de que no sea posible su valoración o cuantificación se aplicará un precio unitario de 350 euros/m<sup>2</sup> de actuación

### **BASE IMPONIBLE TOTAL**

- La base imponible del tributo se calculará aplicando, como valores mínimos, los módulos unitarios que se indican en esta tabla, según el tipo de construcción de que se trate.
- Forma parte de esta base imponible el coste de ejecución material de la construcción, instalación u obra (PEM), que incluye: materiales, mano de obra, amortización y conservación de la maquinaria, gastos auxiliares y gastos indirectos.

**Las reformas integrales de viviendas, locales o edificios, se valorarán según el ANEXO 3 de la presente ordenanza.**

### **ANEXO 2. OBRAS DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA:**

#### **2.1. Obras de Edificación**

Para el cálculo y comprobación del presupuesto de ejecución material que servirá de base para el cálculo del ICIO, se aplicará el módulo por metro cuadrado de construcción calculado según la herramienta on line "Coste Unitario de Ejecución de Edificación", publicada en la web del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE):

<https://www.five.es/productos/herramientas-on-line/modulo-de-edificacion/>

El Coste Unitario de Ejecución **CUE** propone una metodología para estimar, de manera aproximada, el Presupuesto de Ejecución Material **PEM** de una edificación a partir de una información básica de las características del edificio y de su entorno.

Para ello, se recurre a la definición del Módulo Básico de Edificación **MBE** (€/m<sup>2</sup> construido) el cual representa el coste de ejecución material por metro cuadrado construido del Edificio de Referencia, construido en unas condiciones y circunstancias convencionales de obra.





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

La **determinación del Coste Unitario de Ejecución** se realiza según los criterios siguientes:

- **Edificaciones de tipo Residencial**, el CUE es el resultado de ponderar el MBE vigente en un determinado momento con 6 coeficientes:

$$\text{CUE} = \text{MBE} \times \text{Ct} \times \text{Ch} \times \text{Cu} \times \text{Cv} \times \text{Cs} \times \text{Cc} = \text{PEM/Sc}$$

Donde los coeficientes indicados y los criterios de aplicación en algunos casos son los siguientes:

CUE: Coste unitario de ejecución €/m2

MBE: Módulo básico de edificación.

**Se aplicará siempre el módulo vigente a fecha de la solicitud de la licencia.**

Ct: Determina la tipología de edificación

(entre medianeras, abierta, en hilera o unifamiliar aislada)

Ch: Determina el número de plantas

Cu: Ubicación centro histórico.

Este coeficiente **se aplicará siempre** a aquellas construcciones que se encuentren **dentro de la delimitación del Barrio de la Morería** (incluyendo la Plaza de la Constitución, Plaza 9 de Octubre Y Calle Mayor)

Cv: Determina el número de viviendas

Cs: Determina la superficie útil de viviendas.

Se tomará en consideración la superficie media de todas ellas en caso de existir distintos tamaños.

Cc: Calidades.

Se adoptará **en todos los casos una calidad media**.

- **Otros tipos constructivos.** En estos casos, se identifica el Edificio de referencia con la tipología correspondiente a un uso residencial en viviendas colectivas de carácter urbano y en manzana cerrada, definida como la construcción media, por las Normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

### Consideraciones generales:

- Como criterio se aplicará siempre el **módulo vigente a fecha de la solicitud de la licencia**.

- En el caso de coexistir distintas tipologías edificatorias en un mismo edificio, se efectuará el cálculo individualizado para cada una de ellas. En aquellos casos que el cálculo del CUE, tenga referencias a su superficie construida, se tomará en consideración su superficie parcial dentro del edificio.

- En el caso de bajos comerciales, diáfanos y sin uso específico, incluidos en edificios cuyo uso principal sea el residencial, se les aplicará el mismo coeficiente CUE que al resto de superficie de uso vivienda.





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

## **2.2 Determinación Presupuesto de Ejecución Material**

**La determinación del Presupuesto de Ejecución Material**, que servirá de base imponible para el ICIO, se determinará aplicando el Coste de Ejecución Unitario de cada uno de los usos del edificio por sus superficies construidas:

$$PEM = \Sigma CUEi (\text{€/m}^2) \times Sci (\text{m}^2)$$

Siendo:

CUEi: Coste de Ejecución Unitario de cada uno de los usos del edificio(€/m<sup>2</sup>):

Sci: Superficie construida total de cada uno de los usos del edificio. (m<sup>2</sup>):

## **2.3 Obras de urbanización de espacios libres.-**

En aquellos casos que el proyecto incluya zonas de urbanización, como el caso de espacios libres exteriores significativos en edificación abierta, para el cálculo y comprobación del presupuesto de ejecución material de esta parte de las obras se aplicará el módulo por metro cuadrado de urbanización calculado según la herramienta on line "Coste unitario de ejecución de urbanización de viales", publicada en la web del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE):

<https://www.five.es/productos/herramientas-on-line/modulo-de-urbanizacion/>

En este caso se aplicará el Módulo de urbanización de viales correspondiente, aplicando por lo general, el módulo correspondiente para "Plazas peatonales y zonas verdes".

**El módulo de urbanización obtenido, multiplicado por la superficie construida de urbanización, dará como resultado el presupuesto de ejecución material de la urbanización. Este presupuesto se adicionará al presupuesto obtenido para la parte de la edificación, conformando parte de la base imponible del ICIO.**

## **ANEXO 3. OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS**

**Se entenderán por obras de rehabilitación de edificios aquellas que tengan por objeto actuaciones tendentes a la adecuación estructural, funcional y/o remodelación de un edificio.** Se considerarán como tales:

- Obras que modifiquen la disposición interior, los revestimientos e instalaciones del edificio.
- Obras que modifiquen o afecten a la estructura del edificio, aunque sea parcialmente (reparación, refuerzo o sustitución de elementos estructurales).



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

- Obras que modifiquen o afecten a su aspecto exterior, aunque sea parcialmente (fachadas, carpinterías exteriores, cubiertas y tejados).

A efectos de esta ordenanza y del cálculo del presupuesto para la base imponible del ICIO, se aplicará el criterio establecido en este anexo a las siguientes obras:

- Aquellas obras en las que se modifique la distribución interior del edificio en más del 50% de su superficie total construida, pudiendo afectar o modificar adicionalmente a su estructura y/o aspecto exterior.

- Aquellas obras en las que se reforma y afecta la totalidad de una vivienda o local individual integrado en un edificio plurifamiliar o de otros usos.

Para el cálculo se adoptará el módulo por metro cuadrado de construcción de nueva planta, calculado según la herramienta on line del IVE y según lo indicado en el anexo 2.1. de esta ordenanza, multiplicado por los factores correctores que se indican a continuación:

$$PEM = \Sigma[CUEi (\text{€/m}^2) \times Sci (\text{m}^2)] \times (Rint + Rst + Rext)$$

Siendo:

**CUEi:** Coste de Ejecución Unitario de cada uno de los usos del edificio (€/m<sup>2</sup>) de nueva planta, calculados según apartado 2.1. del anexo 2.

**Sci:** Superficie construida total de cada uno de los usos del edificio(m<sup>2</sup>).

**Rint:** Actuaciones que modifiquen la disposición interior, revestimientos e instalaciones de viviendas o locales.

**0,62** En el caso de Viviendas

**0,85** En el caso de locales comerciales de cualquier tipo

**Rst: 0,18** Actuaciones en estructura de edificios

**Rext: 0,14** Actuaciones que modifiquen o afecten a su aspecto exterior.

En las rehabilitaciones que contemplen actuaciones en la estructura del edificio o en su aspecto exterior, aún siendo puntuales y localizadas, se aplicará íntegramente el coeficiente indicado.

#### **ANEXO 4. OBRAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, A LOS EFECTOS DE FIJACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS, O TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS, EN MATERIA URBANÍSTICA.**

Para el cálculo y comprobación del presupuesto de ejecución material de las obras de derribo que servirá de base para el cálculo de la tasa por prestación de servicios para la concesión de licencias, o tramitación de declaraciones responsables o comunicaciones previas, en materia urbanística, se calculará en base al precio unitario por metro cúbico de demolición de edificación





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

completa obtenido de la Base de Precios del IVE vigente en el momento de la aplicación. En dicho cálculo se tendrán en cuenta:

- La tipología del edificio (aislada o entre medianeras)
- La altura de la edificación – no de plantas
- Los medios de demolición (manuales o mecánicos)
- El tipo de estructura (pórticos de hormigón o muros de fábrica)
- Cualesquiera otros factores que se puedan introducir en revisiones posteriores de dicha base de datos.

**PEM = CUD (€/m<sup>3</sup>) x Vc (m<sup>3</sup>)**

Siendo:

**CUD:** Coste de Ejecución Unitario de demolición completa de edificio (€/m<sup>3</sup>), obtenido de la Base de Precios del IVE vigente.

**Vc:** Volumen construido total del edificio

SEGUNDO.- Hacer constar a los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que la presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Exponer al público el expediente durante el plazo de treinta días mediante anuncios en el Tablón de la Corporación y en el boletín Oficial de la Provincia, en los términos y a los efectos previstos en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- Si no se formulan reclamaciones contra el expediente el presente acuerdo devendrá en definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

QUINTO.- Que se proceda a publicar el texto íntegro de la Ordenanza una vez el presente acuerdo sea definitivo, conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

## **5.- ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LA EMPRESA**



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R

**MUNICIPAL "NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A."  
(EXPEDIENTE 735964Y).**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación del encargo a medio propio de la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales a través de la empresa municipal "NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A.".

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=805](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=805)

Inicio en "00:13:25"

Concluido el debate, el Ayuntamiento pleno, por 17 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 4 votos en contra (Grupo Popular y Grupo Vox), adopta el siguiente acuerdo:

La sociedad mercantil es una de las formas de gestión directa de servicios y actividades por las entidades locales, conforme a lo establecido en el art. 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Mislata cuenta con una sociedad mercantil de capital 100% municipal, NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A. (NEMASA). El art. 2 de sus Estatutos establece que "La Sociedad que se crea tiene como objeto social:

- *Gestionar el servicio de recogida de basura, el servicio de limpieza viaria y otros servicios relacionados con la conservación y mantenimiento de zonas verdes y otros espacios públicos.*

.....

- *la gestión y explotación de servicios o actividades económicas por cuenta propia o que se le encargue o encomiende como medio propio o servicio técnico del Ayuntamiento, en relación con los aparcamientos u otros equipamientos, edificios o instalaciones públicas".*

NEMASA, empresa municipal del Ayuntamiento de Mislata, es apta para recibir encargos de gestión de servicios y prestaciones específicas por ser una sociedad pública de capital íntegro del mismo y tener el carácter de medio propio personificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

El funcionamiento de las distintas dependencias del Ayuntamiento de Mislata, incluye la necesidad de cubrir los servicios de limpieza necesarios de dichas instalaciones.

Se propone el encargo a NEMASA de la la Prestación de los Servicios de Limpieza de las siguientes dependencias públicas de Mislata:

1. Casa Consistorial: Ubicada en la plaza de la Constitución, número 8.
2. Edificio de la Policía Local y Protección Civil: Ubicado en la avenida Buenos Aires, número 4
3. Edificio Casa Sendra. Escuela Permanente de Adultos: Ubicado en la calle San Pedro, número 11,
4. Biblioteca Pública Municipal: Ubicada en la plaza Nou d'Octubre.
5. Centro de Servicios Sociales y Personas Mayores: Ubicado en la calle Mestre Palau, número 13-15 y Racó Riu Palancia.
6. Agencia de Desarrollo Local (ADL): Ubicada en la calle Antonio Aparisi, número 4-6.
7. Centro Juvenil "Túria": Ubicado en la calle Turia, número 13.
8. Centro Juvenil "El Mercat": Ubicado en la calle Mayor, número 36.
9. Casa de la Dona: Ubicada en la Miguel Hernández, número 26.
10. Centro Cívico Municipal: Ubicado en la calle Alaquàs, número 6.
11. Centro Cultural "Carmen Alborch": Ubicado en la avenida Gregorio Gea, número 34.
12. Local sito en Vicentica La Serrana: Ubicado en la plaza Vicentica La Serrana, número 1.
13. Centro Cívico: Ubicado en la calle Vicente Salvatierra, número 7.
14. Local sito en Plaza España: Ubicado en la plaza España, número 4.
15. Almacén Municipal: Ubicado en la calle Felipe Bellver, número 4.
16. Agencia de Lectura y Sala de Estudio "El Quint": Ubicado en la calle El Quint, número 17.
17. Centro de Salud sito en Ortega Y Gasset: Ubicado en la calle Ortega y Gasset, número 3.
18. Local sito en Francisco De Asís: Ubicado en la calle Francisco de Asís, número 13.
19. Asociación de Vecinos del Quint: Ubicado en la calle Castella, número 7.
20. Local "Pou del Quint": Ubicado en partida del Quint, con una superficie útil aproximada, de 70,00 m<sup>2</sup>, distribuidos en una única planta.
21. Local sito en Mariano Benlliure: Ubicado en calle Mariano Benlliure, número 18.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

22. Almacén Brigada de Obras: Ubicado en calle Tomás Sanz, número 49, con una superficie útil aproximada, de 1.000,00 m<sup>2</sup>, distribuidos en una única planta.
23. Asociación de Vecinos de Favara: Ubicado en calle Pare Llansol, número 14.

En la actualidad, dichos servicios son prestados por una empresa contratista, MINUSVAL EIL, S.L., en virtud de un contrato que finaliza el próximo 28 de marzo de 2021.

Se considera conveniente que, a partir de la fecha indicada, dichas tareas sean realizadas por NEMASA, medio propio del Ayuntamiento, con la finalidad de mejorar la calidad de la prestación del mencionado servicio, en beneficio de los usuarios, y obtener una mayor eficiencia en la gestión y optimización de gestión de los recursos públicos.

El estudio económico financiero realizado asegura la viabilidad de esta forma de prestación de las referidas actividades.

**Las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa se regirán por el convenio adjunto a la presente propuesta.** En este convenio se disponen las actividades concretas a realizar por la mercantil, así como el precio y la forma de cobro de los servicios realizados en el marco del mismo, delimitando los derechos y deberes de Ayuntamiento y empresa. Todas estas previsiones, y en particular en lo relativo a actividades a realizar por la mercantil, los medios personales y materiales que se destinarán al servicio **podrán ser completadas por la propia empresa en el Plan Anual, que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración** u Órgano competente de acuerdo con los Estatutos Sociales y apoderamientos vigentes de la mercantil.

Será también **el Plan de Empresa anual** el que establezca en el momento de su aprobación el coste estimado del servicio y el canon a satisfacer por el Ayuntamiento por la realización del mismo. **El Ayuntamiento deberá aprobar las condiciones concretas de prestación de los servicios y actividades encomendadas, así como la cuantía de las aportaciones económicas** a realizar a la empresa, y efectuará la correspondiente consignación en su presupuesto anual.

Visto el informe técnico de 18 de febrero de 2021, y los informes de Secretaría, de fecha 4 de marzo de 2021, y de Intervención, 185/2021, de 5 de marzo de 2021.

Se acuerda:





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

1. Encargar a la empresa municipal NEMASA, con efectos a partir del **29 de marzo de 2021**, la prestación de los servicios de limpieza de las siguientes dependencias municipales:

- 1) Casa Consistorial: Ubicada en la plaza de la Constitución, número 8.
- 2) Edificio de la Policía Local y Protección Civil: Ubicado en la avenida Buenos Aires, número 4
- 3) Edificio Casa Sendra. Escuela Permanente de Adultos: Ubicado en la calle San Pedro, número 11,
- 4) Biblioteca Pública Municipal: Ubicada en la plaza Nou d' Octubre.
- 5) Centro de Servicios Sociales y Personas Mayores: Ubicado en la calle Mestre Palau, número 13-15 y Racó Riu Palancia.
- 6) Agencia de Desarrollo Local (ADL): Ubicada en la calle Antonio Aparisi, número 4-6.
- 7) Centro Juvenil "Túria": Ubicado en la calle Turia, número 13.
- 8) Centro Juvenil "El Mercat": Ubicado en la calle Mayor, número 36.
- 9) Casa de la Dona: Ubicada en la Miguel Hernández, número 26.
- 10) Centro Cívico Municipal: Ubicado en la calle Alaquàs, número 6.
- 11) Centro Cultural "Carmen Alborch": Ubicado en la avenida Gregorio Gea, número 34.
- 12) Local sito en Vicentica La Serrana: Ubicado en la plaza Vicentica La Serrana, número 1.
- 13) Centro Cívico: Ubicado en la calle Vicente Salvatierra, número 7.
- 14) Local sito en Plaza España: Ubicado en la plaza España, número 4.
- 15) Almacén Municipal: Ubicado en la calle Felipe Bellver, número 4.
- 16) Agencia de Lectura y Sala de Estudio "El Quint": Ubicado en la calle El Quint, número 17.
- 17) Centro de Salud sito en Ortega Y Gasset: Ubicado en la calle Ortega y Gasset, número 3.
- 18) Local sito en Francisco De Asís: Ubicado en la calle Francisco de Asís, número 13.
- 19) Asociación de Vecinos del Quint: Ubicado en la calle Castilla, número 7.
- 20) Local "Pou del Quint": Ubicado en partida del Quint, con una superficie útil aproximada, de 70,00 m2, distribuidos en una única planta.
- 21) Local sito en Mariano Benlliure: Ubicado en calle Mariano Benlliure, número 18.
- 22) Almacén Brigada de Obras: Ubicado en calle Tomás Sanz, número 49, con una superficie útil aproximada, de 1.000,00 m2, distribuidos en una única planta.
- 23) Asociación de Vecinos de Favara: Ubicado en calle Pare Llansol, número 14.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

La Alcaldía de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

2. Aprobar el convenio regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Mislata y NEMASA para la gestión de la actividad encomendada.
3. Las condiciones de prestación de las referidas actividades por la empresa, así como la cuantía de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento, serán las establecidas en el convenio, y dará lugar a la correspondiente consignación en su presupuesto anual.
4. Autorizar a la Alcaldía para la realización de las actuaciones necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

#### **ASUNTO POR URGENCIA**

En Junta de portavoces se anunció por la Alcaldía la propuesta de un asunto por urgencia, que se debatiría tras el punto quinto del orden del día, sin esperar a la finalización de los asuntos incluidos en el orden del día. Los portavoces expresaron su conformidad a la alteración del orden reglamentario.

Sometida a votación la declaración de urgencia del asunto "Adjudicación de una operación de crédito para sustituir el actual préstamo del fondo de financiación a las entidades locales", es aprobada por unanimidad.

#### **ADJUDICACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA SUSTITUIR EL ACTUAL PRÉSTAMO DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES (Expediente 739923X)**

Se da cuenta de la propuesta de adjudicación de una operación de crédito para sustituir el actual préstamo del fondo de financiación a las entidades locales.

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=2189](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=2189)

Inicio en "00:36:29"

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

Vista la **Disposición Adicional centésimo octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos generales del estado para el año 2021**, así como la Instrucción de 10 de febrero de 2021 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, que establece la posibilidad de sustituir los préstamos concertados con el Fondo de Financiación del Pago a Proveedores, por un nuevo préstamo a prudencia financiera, circunstancia ésta que posibilitará un ahorro de intereses del capítulo tres del presupuesto municipal para los años 2021-2025, así la cancelación del Plan de Ajuste en vigor.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2019, se suscribió un préstamo entre el Ayuntamiento de Mislata y el ICO de la agrupación de los préstamos en vigor relativos con el Fondo de Financiación Local, cuyos condiciones del mismo eran las siguientes :

- IMPORTE : 2.462.015,60 euros.
- Vencimiento : 30/06/2025
- Interés: Fijo: 1.311%- Abono de interés Anual el 30 de junio.
- Carencia de dos años, siendo la primera amortización 30/06/2022 y la última el 30/06/2025

Considerando la **URGENCIA** de la adjudicación en primer lugar porque se producirá un ahorro en el tipo de interés de la operación de préstamo en relación a la actual concertada, circunstancia que redundará en una reducción del capítulo 3 del Presupuesto del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2021-2025, así como posibilitar la cancelación del Plan de Ajuste actualmente en vigor.

Considerando que en sesión Plenaria de 25 de febrero de 2021, se acordó el inicio del expediente de concertación de una nueva operación para cancelar la actual con el Fondo en Liquidación de los Pagos a Proveedores y se aprobó el Pliego que rige su concertación.

**Vistas las ofertas presentadas en tiempo y forma en el Ayuntamiento de Mislata, cuyo plazo finalizó a las 12 horas del 23/03/2021:**

- OFERTA LIBERBANK: - Tipo Variable: Euribor anual + 0.27 puntos





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
19/11/2021



- OFERTA BBVA: - Tipo Fijo:0 %
- OFERTA BANCO SABADELL: Tipo fijo : 0%
- OFERTA CAJAMAR- Tipo Variable: Euribor Anual + 0%

Vista la RESOLUCIÓN de 2 DE FEBRERO de 2021, de la Secretaria General del Tesorero y Financiación Internacional por la que se actualiza el Anexo de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Vistos los tipos aplicables por Prudencia Financiera según el plazo medio de la operación:

- TIPO FIJO: 50 PUNTOS BÁSICOS – (-0,5275 PUNTOS BÁSICOS = (-0,0275 PUNTOS BASICOS DE Tipo fijo)
- TIPO VARIABLE 50 PUNTOS BASICOS – 5 PUNTOS BASICOS = 45 PTOS BASICOS SOBRE EL EURIBOR ANUAL

Considerando que **mediante decreto nº 390 de 19/02/2021 se ha aprobado la liquidación del presupuesto de 2020, estando enviada a la plataforma el OVELLL.**

- **Respecto al Ahorro Neto y Anualidad Teórica de Amortización:**

**CALCULO AHORRO NETO-  
2020**

	<b>Año 2020</b>
Derechos. liquidados operaciones corrientes	29.506.018,16
Obligaciones reconocidas op. corrientes	<b>-25.405.960,34</b>
O.R. Corrientes financiadas RTGG	- 440.396,72
<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>24.965.563,62</b>
A.T.A. Préstamos anteriores AYTO	2.392.881,55
ATA NUEVA OPERACION	0



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 738084R

**AHORRO NETO****2.147.572,99****- Respecto a la Carga Financiera:**

El nivel de deuda viva al final del periodo, esto es 31/12/2020 se ha cifrado en 15.233.117,48 euros con entidades financieras ( 4.500.000 operaciones de tesorería) y 934.454,08 euros con las cantidades pendientes de reintegro de las liquidaciones negativas de la PTE, siendo el importe total de 16.167.571,56 euros, lo que representa un **56,73 %** sobre los recursos ordinarios obtenidos de la liquidación de 2020.

Considerando la tabla de intereses a fecha de 23/03/2021 del Banco de España:

- Euribor anual: - (-0,491 %)

ENTIDAD OFERTANTE	TIPO OFERTADO	INTERES 23/03/2021
LIBERBANK	VARIABLE +0,27%	- 0,221%
BBVA	FIJO 0%	0%
BANCO SABADELL	FIJO 0%	0%
CAJAMAR	VARIABLE + 0%	-0,491%

Considerando que las ofertas **cumplen con el principio de prudencia financiera** establecidos en la Resolución de 2 de febrero de la Secretaria General del Tesorero y Financiación Internacional por la que se actualiza el Anexo de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera

Por último en relación al **Ahorro financiero** de la operación a cancelar:



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R

INTERESES	2021	2022	2023	2024	2025
operación a cancelar	32.227,02	32.227,02	24.207,77	16.138,51	8.069,26
Nueva Operación	26.855,85	0	0	0	0
AHORRO	5.371,17	32.227,02	24.207,77	16.138,51	8.069,26

Total Ahorro financiero: 86.013,73 euros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 m) de LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL y el art 52 del TRLRHL , y visto el informe favorable de Intervención / Tesorería de 23 de marzo de 2021.

Se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a la oferta más ventajosa la operación de sustitución del actual Préstamo del Fondo de Financiación a las entidades locales quedando condicionado a la autorización del MINISTERIO DE HACIENDA:

- **OFERTA CAJAMAR:**
- Tipo Variable: Euribor anual + 0.00 puntos
- IMPORTE: 2.462.015,60 euros
- Vencimiento: 30/06/2025
- Intereses Anuales el 30 de junio de cada año.
- Amortización anuales, siendo la primera el 30 de junio de 2022.

**6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PARA SOLICITAR APOYO ECONÓMICO Y LOGÍSTICO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AFECTADAS POR LAS RESTRICCIONES SANITARIAS A CONSECUENCIA DE LA CRISIS POR LA COVID 19 (EXPEDIENTE 747283T).**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Municipal Compromís para solicitar apoyo económico y logístico a las pequeñas y medianas empresas afectadas por las restricciones sanitarias a consecuencia de la crisis por la COVID 19, así como de las enmiendas presentadas (R.E. 6604 y 6605).



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=2607](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=2607)

Inicio en "00:43:27"



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

Concluido el debate, se someten a votación las enmiendas presentadas:

- Enmienda presentada por el Grupo Socialista, R.E. 6604/2021: es aprobada por 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 1 abstención (Grupo Vox).
- Enmienda presentada por el Grupo Popular, R.E. 6605/2021: es rechazada por haber obtenido 5 votos a favor (Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís), 15 votos en contra (Grupo Socialista) y 1 abstención (Grupo Vox).

Seguidamente se somete a votación el fondo del asunto, y el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 1 abstención (Grupo Vox), acuerda aprobar la siguiente moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses, la pandemia ha provocado una gran pérdida de vidas humanas, personas hospitalizadas y grandes dosis de incertidumbre no solo en lo sanitario, sino también en el aspecto económico y social. Las consecuencias de esta crisis sanitaria afectan a toda la ciudadanía con dureza y sin excepción, pero especialmente a las personas más vulnerables y también a los segmentos económicos más expuestos. En este sentido, a causa de las necesarias medidas restrictivas que se han tenido que implantar desde el comienzo de la pandemia en algunos sectores como el hostelero, el comercio o la cultura (reducción de horarios, cierres, aforos, etc.), las pequeñas y medias empresas que se dedican a estos sectores se han visto duramente golpeadas en su actividad diaria.

Hay que recordar que son las PYMES las generadoras del mayor número de ocupación en el País Valenciano. Su aportación social en nuestras vidas va más allá, con un papel intangible difícil de mesurar cuantitativamente pero que aportan gran calidad de vida en nuestros municipios. Tienen la capacidad de vitalizar un



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

vecindario, de hacerlo más humano. Son las personas que levantan la persiana cada mañana las que saben cómo se encuentra la vecina del lado o si a la madre que está en paro hay que fiarle la barra de pan. Suelen ser también las encargadas de engalanar nuestras calles al llegar fiestas y hacernos disfrutar con amigos, familia y visitantes de nuestro sol, de la gastronomía, de conversaciones, mañanas de tertulia y noches de alegría. Son, en definitiva; el coro que hace latir nuestros barrios.

Ahora estos sectores precisan del compromiso, la ayuda y el apoyo de la sociedad que tienen más cerca, pero sobre todo de las diferentes administraciones públicas de manera urgente. Es por eso que desde la Generalitat Valenciana, en colaboración con los ayuntamientos y diputaciones, se ha impulsado el PLAN RESISTIR, dirigido a trabajadores y trabajadoras, empresas y personas autónomas, dotado con 400 millones de euros. Haría falta una implicación superior de todas las instituciones en la misma línea, teniendo en cuenta especialmente la dureza de esta fase de la pandemia en el País Valenciano y las restricciones que se han tenido que implantar.

Pero hay que ser conscientes que la respuesta política a medio y largo plazo para evitar el colapso se ha articulado de manera europea y que gran parte de los recursos llegarán a través de los fondos europeos de reconstrucción o recuperación, los Next Generation EU, con el objetivo de reconstruir Europa desde la ecología, la digitalización y la resiliencia.

Este Plan de Recuperación tiene que ser una gran oportunidad para ofrecer dignidad laboral y de vida, para modernizar nuestra economía y que nos garantice un futuro sostenible y con un escudo social reforzado, siempre y cuando se gestione de una manera óptima y próxima a la realidad más tangible por las personas.

El Plan de Recuperación para Europa es una combinación de diferentes programas e iniciativas con mecanismos complejos que pueden dificultar su aprovechamiento por parte de la gran mayoría de empresas del País Valenciano, las PYMES. La decisión sobre estos recursos desde administraciones y centros de poder alejados y no desde la proximidad que ofrece un gobierno autonómico o la administración local, comporta el riesgo de privilegiar a las grandes corporaciones y empresas de la IBEX 35 que cuentan con una logística e ingeniería financiera muy sofisticada. De esta forma no se garantiza que la mayoría de nuestro tejido productivo pueda acceder a



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R

las ayudas y quien más lo necesita reciba realmente la ayuda y el estímulo necesario para reconstruirse y superar la crisis.

Los ayuntamientos y la Generalitat viven desde la primera línea las consecuencias de la pandemia y de la crisis climática. Son las administraciones que mejor conocen las dificultades de las personas y las empresas y sus necesidades. Por eso tienen que participar decisivamente en la definición de los criterios que perfilarán el destino de los fondos europeos y en la formulación del contenido de los proyectos de reconstrucción.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Reclamar un papel decisivo de la administración local y autonómica en la definición de los criterios que perfilarán el destino de los fondos europeos y en la formulación del contenido de los proyectos de reconstrucción.

SEGUNDO.- Establecer los mecanismos necesarios porque el fondo Next Generation EU llegue a los sectores económicos más afectados por la crisis, especialmente la pequeña y media empresa con un alto impacto en el tejido económico y social de los municipios, como la dedicada a la hostelería, el comercio, la cultura y otras actividades también golpeadas.

TERCERO.- Incluir también en este paquete de ayudas al sector de comerciantes del mercado de venta no sedentaria( mercadillos) y del mercado tradicional de Mislata.

CUARTO.- Pedir en el gobierno español una mayor implicación en las ayudas a las pequeñas y medianas empresas que más lo necesiten en base a la dureza de las medidas que se han tenido que aplicar para hacer frente a la pandemia, en la línea de las ayudas impulsadas por la Generalitat.

QUINTO.- Ofrecer el apoyo de los servicios de orientación municipales en coordinación con otras instituciones para facilitar las empresas y personas autónomas del municipio el acceso a las diferentes ayudas y recursos que puedan llegar de las diferentes instituciones.



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 49 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLÀ  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos en la Generalitat Valenciana, en concreto a la Consellería de Hacienda y Modelo Productivo, a los grupos parlamentarios de las Cortes valencianas, al Ministerio de Hacienda del Gobierno de España y a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, así como que se publicite por las vías habituales y se comunique al tejido asociativo y empresarial de nuestra población.

### **7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PARA LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE MISLATA (EXPEDIENTE 748550D).**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Municipal Compromís para la creación de un Reglamento de Normalización Lingüística para el municipio de Mislata, así como de las enmiendas presentadas (R.E. 6601, 6606 y 6608).

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=4588](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=4588)

Inicio en "01:16:28"

Concluido el debate, se someten a votación las enmiendas presentadas:

- Enmienda presentada por el Grupo Popular, R.E. 6601/2021: es rechazada por haber obtenido 4 votos a favor (Grupo Popular y Grupo Compromís), 15 votos en contra (Grupo Socialista) y 1 abstención (Grupo Vox).
- Enmienda presentada por el Grupo Socialista, R.E. 6606/2021: es aprobada por 15 votos a favor (Grupo Socialista), 1 voto en contra (Grupo Compromís) y 5 abstenciones (Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Ciudadanos).
- Enmienda presentada por el Grupo Socialista, R.E. 6608/2021: es aprobada por 15 votos a favor (Grupo Socialista), 1 voto en contra (Grupo Compromís) y 5 abstenciones (Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Ciudadanos).

Seguidamente se somete a votación el fondo del asunto, y el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Compromís) y 5 votos en contra



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 50 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R

(Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Ciudadanos), acuerda aprobar la siguiente moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre el 60 y el 75 por ciento de la población mundial es bilingüe, esto quiere decir que tienen competencias para entender y hacerse entender en al menos dos lenguas. Así pues podemos establecer como primera certeza el hecho que lo más habitual es que las personas tengan más de una lengua como herramienta de expresión e integración a la sociedad.

La ciudadanía valenciana ha tenido desde nuestra aparición como referencia política, cultural e histórica en el siglo XIII, una lengua propia, el valenciano. Esta lengua es un hecho indisoluble de la identidad valenciana, no se puede concebir la una sin la otra. En valenciano está escrito el Llibre del Repartiment y els Furs, nuestras instituciones civiles actuales son herederas de aquéllas que se crearon históricamente en valenciano. La continuidad misma de la identidad valenciana va unida a la lengua que determina el hecho cultural y la idiosincrasia propia.

A lo largo del tiempo y de la historia, hemos adoptado y logrado una competencia total en otra lengua, con la cual nos expresamos con normalidad y funcionalidad, la lengua española, concibiendo por lo tanto los y las valencianohablantes una práctica bilingüe.

Normativamente la Constitución Española declara el castellano como la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. Y añade, las otras lenguas españolas \*serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, indica en el Título I, De la Comunidad Valenciana, artículo sexto, 1. La lengua propia de la Comunidad Valenciana es el valenciano. 2. El idioma valenciano es el oficial en la Comunidad Valenciana, igual que lo es el castellano, que es el idioma oficial del Estado. Todos tienen derecho a conocerlos y a usarlos y a recibir la enseñanza del, y en, idioma valenciano. 3. La Generalitat garantizará el uso normal y oficial de las dos lenguas, y adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento. 4. Nadie podrá ser



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 51 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

discriminado por razón de su lengua. 5. Se otorgará especial protección y respecto a la recuperación del valenciano. 6. La ley establecerá los criterios de aplicación de la lengua propia en la Administración y la enseñanza. 7. Se delimitarán por ley los territorios en los cuales predomino el uso de una y otra lengua, así como los que puedan ser exceptuados de la enseñanza y del uso de la lengua propia de la Comunidad Valenciana. Y 8. La Acadèmia Valenciana de la Llengua es la institución normativa del idioma valenciano.

Así mismo, la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano, es una ley en vigor, publicada el 23 de noviembre de 1983, que garantiza el despliegue normativo de las anteriores.

El Reglamento Orgánico Municipal de Mislata, indica en su artículo 3 del Título Preliminar que el Ayuntamiento implementará el uso y normalización del valenciano, como patrimonio cultural de nuestra comunidad.

Teniendo todo esto en cuenta y viendo los datos sociolingüísticos de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, creada dos décadas después de la aprobación del Estatuto, muestran que la situación lingüística denunciada en la Ley de uso y enseñanza del valenciano se fue agravando y que continúa avanzando el proceso de minorización de la lengua propia.

Ante este hecho, el Ayuntamiento de Mislata tendría que adquirir un «compromiso irrenunciable en la defensa del patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma y de una manera especial con la recuperación del valenciano, lengua histórica y propia de nuestro pueblo, del cual constituye la más peculiar señal de identidad» e intentar contribuir a la recuperación, la dignificación y la extensión del uso social de nuestra lengua, incluyendo en toda la ciudadanía de la Vila, y especialmente a los trabajadores y trabajadoras municipales y a los responsables políticos, a contribuir en la consecución de este objetivo.

Mislata, en un siglo, ha pasado de ser una población eminentemente valencianohablante a aumentar exponencialmente su número y cambiar el idioma mayoritario fruto de un proceso migratorio estatal, donde según datos del consistorio, un 8% de la ciudadanía se expresa en valenciano. Por eso, entendemos



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 52 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLÀ  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

que la mejor herramienta para garantizar la libertad de elección y conseguir que toda la población de Mislata pueda entender y expresarse en ambas lenguas, está al establecer un reglamento que potencie, dote de prestigio, normalice y facilite el uso del valenciano en la Vila.

En todos los ámbitos y a todos los niveles, entendiendo y aceptando que actualmente hay una lengua, la propia, que está muy por detrás en presencia, uso y prestigio, y que por ese motivo y hasta que se pueda revertir efectivamente esa asimetría, hay que hacer esfuerzos y tomar medidas que facilitan su avance y normalización plena.

Con el mismo objetivo, la ciudadanía de Mislata tiene el derecho de poder elegir siempre qué lengua usa y en qué lengua recibe toda la información, para que las dos permanezcan institucionalmente en el mismo nivel y para que las dos sean de uso habitual y normal, entendemos fundamental que esta normativa dé especial relevancia a la utilización institucional de la lengua propia en todos sus ámbitos de actuación.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Instar el Ayuntamiento a redactar y aprobar en el pleno, un Reglamento de Normalización Lingüística para el municipio de Mislata que contribuya a reconocer y promocionar el uso de la lengua valenciana en nuestra población y en la administración local.

SEGUNDO.- Crear una comisión de seguimiento para garantizar el cumplimiento del Reglamento Municipal de Normalización Lingüística.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos de esta moción a todo el tejido asociativo de Mislata y darle publicidad en los medios propios del Ayuntamiento.

Siendo las 11.55 horas, por la Alcaldía se dispone la realización de un descanso, reanudándose la sesión a las 12.15 horas.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 53 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

## **8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS CRUCES DE MISLATA (EXPEDIENTE 748558P).**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la Moción del Grupo Municipal Vox sobre la protección de las Cruces de Mislata, así como de las enmiendas presentadas (R.E. 6600, 6602 y 6610).

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=6668](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=6668)

Inicio en "01:51:08"

Concluido el debate, se someten a votación las enmiendas presentadas:

- Enmienda presentada por el Grupo Socialista, R.E. 6600/2021: es aprobada por 17 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 3 abstenciones (Grupo Popular y Grupo Vox).
- Enmienda presentada por el Grupo Socialista, R.E. 6602/2021: es aprobada por 15 votos a favor (Grupo Socialista) y 6 abstenciones (Grupo Popular, Grupo Vox, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís).
- Enmienda presentada por el Grupo Popular, R.E. 6610/2021: es rechazada por haber obtenido 5 votos a favor (Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Ciudadanos), 15 votos en contra (Grupo Socialista) y 1 abstención (Grupo Compromís).

Seguidamente se somete a votación el fondo del asunto, y el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Vox) y 1 abstención (Grupo Compromís), acuerda aprobar la siguiente moción:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Exposición de Motivos de la Ley de Patrimonio Histórico español 16/1985 de 25 de junio dice que: "El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 54 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismo dirige el artículo 46 de la norma constitucional”.

La misma Exposición concluye “El Patrimonio Histórico Español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos, porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando”.

Sin duda alguna, uno de los elementos más característicos y propios de la riqueza cultural española, que forma parte indisoluble de nuestra historia y tradición, es la proliferación de cruces cristianas en las calles, plazas, iglesias, cementerios, e incluso, en la cumbre de montañas o jalonando los antiguos y nuevos caminos por donde los españoles transitamos.

La Cruz Cristiana, es el principal símbolo del Cristianismo, como creencia religiosa, que en sus distintas manifestaciones o ramas, cuenta con casi 2.500.000.000 de practicantes, o lo que es lo mismo un tercio de la población mundial; lo que la consagra como la religión con más número de seguidores del planeta, representada en los cinco continentes y con presencia mayoritaria en 126 de los 194 países reconocidos por la ONU. Incluso, la datación del cómputo de los años en occidente, está vinculada al nacimiento de Cristo y por ende de la era cristiana.

Desde el punto de vista histórico, la península Ibérica (*como escenario geográfico previo donde actualmente se ubica lo que conocemos como España*), fue evangelizada en el siglo I; es decir las vinculaciones de nuestra sociedad, cultura y tradiciones con la religión Católica, son previas al nacimiento de nuestra nación y perduran en la actualidad con manifestaciones materiales e inmateriales en todos los rincones de nuestra geografía nacional. Con independencia de las convicciones religiosas personales actuales de los españoles, es lo cierto que la historia de España como nación está vinculada al cristianismo. El III Concilio de Toledo y la conversión de Recaredo en el año 589 d.C. marcan, para una amplia historiografía, la consolidación de la unidad nacional y la posterior secular Reconquista que configura la realidad moderna de la Nación.

Precisamente de esa triple relación, cultura, sociedad y religión a lo largo de nuestra historia, ha originado que nuestro país, ostente el puesto tercero en el ranking mundial, en cuanto a designaciones de Patrimonio Mundial por parte de la



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 55 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R

UNESCO (*Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura*), en sus distintas clasificaciones, cultural, natural y mixto, contando en la actualidad con 48 bienes y sitios así reconocidos; sólo por detrás de China e Italia.

En este sentido, contamos en nuestro país, con 15 ciudades que forman el grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, con la finalidad de reconocer y poner en valor y proteger el patrimonio histórico y cultural de las mismas, ya que cuentan con un casco histórico y un patrimonio monumental, digno de esos reconocimientos. En la mayoría de los casos, estas manifestaciones arquitectónicas, son consecuencia de expresiones religiosas, bien de la cristiana (*la más significativa y arraigada*) o de las distintas que han pasado por nuestra geografía; siendo algunas de ellas más representativas: Santiago de Compostela, Ávila, Segovia, Cáceres, Baeza, Córdoba, entre otras. Somos el país de Europa, que cuenta con más patrimonio inmaterial, con 19 denominaciones y reconocimiento a tradiciones españolas universales, algunas de ellas obviamente de carácter religioso y cristiano.

Este escaparate, hizo que España rozara los 84 millones de turistas en el año 2019, el hasta ahora mejor año en este sentido, puesto que resulta evidente no recurrir a cifras del pasado año, a la vista de la situación Covid. Turistas, que realizaron un gasto aproximado de 92.278 millones de euros, en nuestro país, en el conjunto de ese año, suponiendo un nuevo récord a los datos hasta ahora contabilizados. Con todo el turismo, se ha convertido en el sector que más riqueza aporta a la economía española, con un total de 176.000 millones de euros anuales, que representan el 14,6% del conjunto del PIB de nuestro país, además de originar 2,8 millones de empleos.

Resulta del todo evidente, que nos encontramos en un sistema aconfesional consagrado en nuestra carta magna, que sitúa al Estado, en una posición de neutralidad, respecto al hecho religioso; es decir, lo que supone que ninguna confesión religiosa tendrá carácter estatal, de modo que los Poderes Públicos, no asumen ninguna confesión religiosa como propia, pero al mismo tiempo que el Estado ve el hecho religioso positivamente, como se desarrolla en el art. 16 de la Constitución. Esa posición de imparcialidad, respecto a las confesiones religiosas, debe iluminar la actuación de cualquier Administración Pública, así como el respeto a los símbolos y a las manifestaciones de esta índole.

La propia Constitución exige a los poderes públicos conservar y promover la conservación y protección del patrimonio histórico, artístico y cultural de España, así como el acceso a la cultura en sus artículos 44 y 46; sin que además en esta cuestión pueda existir discriminación entre españoles al afectar, como hemos dicho, a un derecho fundamental.



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 56 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

De acuerdo con la Constitución y la Ley del Patrimonio histórico español tanto los municipios como las CCAA como el Estado tienen competencias en esta materia, bien de promoción, de declaración o protección del patrimonio histórico y cultural.

Se hace preciso a la vista de todo lo anterior que las Administraciones Públicas promuevan la realización o en su caso actualización del inventario de Cruces existentes en las vías públicas o el resto del territorio nacional, para su efectiva catalogación como Bienes de Interés Cultural y por ende la correspondiente y especial protección jurídica que les corresponda; a fin de evitar actos de destrucción o expolio y, asimismo, con la finalidad de garantizar su debida conservación, sin que ello afecte, en ningún caso, a la titularidad dominical o los derechos reales adquiridos sobre ellas.

De acuerdo con el art. 7 de la LPHE, Los Ayuntamientos cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Notificarán a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán asimismo las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta Ley.

Y el artículo 9 asegura la participación del municipio en la declaración de cualquier BIC; así como su competencia de iniciativa; algo que con toda seguridad, los vecinos han de valorar positivamente.

En nuestra Comunidad Autónoma Valenciana, y según se establece en nuestro Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 12:

*"La Generalitat velará por la protección y defensa de la identidad y los valores e intereses del Pueblo Valenciano y el respeto a la diversidad cultural de la Comunitat Valenciana y su patrimonio histórico".*

A su vez, el artículo 49.1 dispone que:

*"La Generalitat tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: (...) 5ª. Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el número 28 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española".*

En desarrollo de dichos objetivos y competencias de la Comunidad Autónoma Valenciana, se promulga la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que recoge en su artículo 15.1 prevé, la creación del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, adscrito a la Conselleria de Educación, Cultura y





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcald de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

Deporte, como instrumento unitario de protección de los bienes muebles, inmuebles e inmateriales del patrimonio cultural cuyos valores deban ser especialmente preservados y conocidos, siendo la Dirección General de Cultura y Patrimonio, el centro directivo encargado de dicha función, a través de la Subdirección General de Patrimonio Cultural y Museos y la Subdirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Por lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Instar al Ayuntamiento de Mislata a la realización o en su caso actualización del inventario de Cruces existentes en las vías públicas o el resto del dominio público del territorio municipal. Dicho inventario, una vez realizado y valorado técnicamente los elementos en él obrantes, se remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de la Generalidad Valenciana, con el objetivo de que proceda a su catalogación como Bienes de Interés Cultural y, por ende, otorgue a estas Cruces la especial protección jurídica que les corresponda; sin que ello afecte ni pueda afectar a la titularidad del derecho de propiedad o derechos reales sobre ellas. En todo caso, el Ayuntamiento se compromete a la preservación y puesta en valor de las Cruces cristianas existentes en su término municipal.

#### **9.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE APOYO A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y DE CONDENA A LA VIOLENCIA (EXPEDIENTE 748780Y).**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Socialista de apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de condena a la violencia, así como de las enmiendas presentadas (R.E. 6640, 6643 y 6645).

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=8742](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=8742)

Inicio en "02:25:42"

Concluido el debate, se someten a votación las enmiendas presentadas:

- Enmienda presentada por el Grupo Compromís, R.E. 6640/2021: es rechazada por haber obtenido 1 voto a favor (Grupo Compromís), 15 votos en contra



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 58 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

(Grupo Socialista) y 5 abstenciones Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Vox).

- Enmienda presentada por el Grupo Compromís, R.E. 6643/2021: es rechazada por haber obtenido 1 voto a favor (Grupo Compromís), 15 votos en contra (Grupo Socialista) y 5 abstenciones Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Vox).
- Enmienda presentada por el Grupo Compromís, R.E. 6645/2021: es rechazada por haber obtenido 1 voto a favor (Grupo Compromís), 15 votos en contra (Grupo Socialista) y 5 abstenciones Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Vox).

Seguidamente se somete a votación el fondo del asunto, y el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Ciudadanos) y 5 abstenciones (Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Compromís), acuerda aprobar la siguiente moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante estos días, hemos visto cómo se han convocado manifestaciones que han terminado en enfrentamientos multitudinarios en diferentes ciudades. En estas protestas, convocadas de forma pacífica, se han visto situaciones de violencia que no corresponden con el espíritu de la manifestación.

La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas. Es por ello que la Delegación de Gobierno, tras los hechos ocurridos en la manifestación de Valencia, ha decidido abrir una investigación para esclarecer los hechos ocurridos en el transcurso de la manifestación.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta- independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de toda la ciudadanía.

Por último, el derecho penal ni es la herramienta más útil, ni es desde luego proporcionada para responder a comportamientos cuyo castigo penal





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

supondría un desaliento para libertad de expresión, tal y como han declarado el Tribunal Constitucional, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Unión europea y la mayor parte de la doctrina española. En todos aquellos asuntos que se derivan de la libertad de expresión y que no conllevan riesgo en la seguridad de las personas, la reacción sancionadora del Estado con la privación de libertad, pensamos que no procede. Pero no hay que olvidar que la pena de prisión no procede en el caso de infracciones derivadas de este derecho.

España es un Estado de derecho y una democracia ampliamente anclada en los fundamentos constitucionales que garantizan la libertad y el ejercicio de derechos democráticos. Todo ellos son perfectamente compatibles con la existencia de aspectos del cuerpo legislativo que merecen ser actualizado. Al igual que evoluciona la sociedad, lo hacen también sus leyes.

Por todo ello, El Ayuntamiento Pleno acuerda:

1. Condenar cualquier acto violento promovido en las protestas convocadas en los últimos días y semanas en diferentes ciudades de España.
2. Apoyar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tanto estatales, como autonómicas y municipales, así como a la Delegación de Gobierno.
3. Reiterar el apoyo del Ayuntamiento de Mislata a cualquier debate democrático y pacífico sobre las libertades, entre estas la de expresión, y otros derechos fundamentales, reiterando el compromiso de esta institución con los valores que representa nuestro Estado Social y democrático de Derecho que recoge nuestro Estatuto de Autonomía, así como la Constitución Española.
4. Condenar las manifestaciones que incitan al odio o la violencia y, especialmente, aquellas de carácter machista y denigrantes para las mujeres.
5. Solicitar a las Cortes Españolas la modificación del Código Penal a los efectos de adecuar el contenido de los delitos relacionados con la libertad de expresión y el derecho a la información, a lo manifestado por el Defensor del Pueblo en su informe de 2019.
6. Solicitar a las Cortes Españolas la modificación de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana (4/2015), popularmente llamada «Ley Mordaza»,



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 60 de 65



FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



reforzando las garantías judiciales y administrativas, garantizando los derechos de reunión y manifestación, y no dificultando la libertad de expresión y el derecho a la información tal como indica el Defensor del Pueblo en su informe de 2019.

7. Dar traslado de estos acuerdos a los medios de comunicación locales, comarcales y provinciales.

**10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA CONDENAR TODO TIPO DE MANIFESTACIÓN QUE INCITE AL ODIOS O A LA VIOLENCIA, Y APOYO A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA (EXPEDIENTE 748013H).**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Municipal Popular para condenar todo tipo de manifestación que incite al odio o a la violencia, y apoyo a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado como garantes de la seguridad pública, así como de las enmiendas presentadas (R.E. 6647 y 6648).

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=8742](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=8742)

Inicio en "02:25:42"

Concluido el debate, se someten a votación las enmiendas presentadas:

- Enmienda presentada por el Grupo Compromís, R.E. 6647/2021: es aprobada por 4 votos a favor (Grupo Popular y Grupo Compromís) y 17 abstenciones Grupo Socialista, Grupo Ciudadanos y Grupo Vox).
- Enmienda presentada por el Grupo Compromís, R.E. 6648/2021: es aprobada por 4 votos a favor (Grupo Popular y Grupo Compromís) y 17 abstenciones Grupo Socialista, Grupo Ciudadanos y Grupo Vox).

Seguidamente se somete a votación el fondo del asunto, y el Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor de su aprobación (Grupo Popular, Grupo Vox, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 15 votos en contra (Grupo Socialista), acuerda rechazar la siguiente moción:



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado martes 16 de febrero los Mossos d'Esquadra detuvieron al rapero Pablo Rivadulla Duró, conocido como Pablo Hasél, tras incumplir la orden judicial impuesta por la Audiencia Nacional para ingresar voluntariamente en prisión tras ser condenado a nueve meses de cárcel por enaltecimiento del terrorismo e injurias a la Corona.

Esta es la segunda condena del cantante por este delito ya que en 2015 el Tribunal Supremo rechazó el recurso de casación de Pablo Rivadulla Duró y confirmó la sentencia dictada por la Sección III de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que le condenaba a dos años de prisión por enaltecer el terrorismo defendiendo y justificando a organizaciones como ETA, los Grapo, Terra Lliure y Al Qaeda en sus canciones y en sus redes sociales. Cabe añadir que el rapero también ha sido condenado por agredir a un cámara de televisión y al testigo de un juicio.

Es reprochable e inadmisibles, en este sentido, que formaciones políticas hayan solicitado la puesta en libertad y el indulto para esta persona condenada en varias ocasiones por incitar al ocio y agredir a personas.

Entre sus canciones aparecen expresiones como "No me da pena tu tiro en la nuca, pepero", "Merece que explote el coche de Patxi López", "Ojalá vengan los Grapo y te pongan de rodilla", "Que alguien clave un piolet en la cabeza a José Bono", "Sería un honor que me llamen terrorista", "Prefiero grapos que guapos. Mi hermano entra en la sede del PP gritando ¡Gora ETA! A mí no me venden el cuento de quiénes son los malos, sólo pienso en matarlos": "La ilusión es una fulana demasiado cara. Voy a tener que violarla»; «Follo con una loca que jura que me ama»

Su detención y entrada en prisión ha provocado críticas por parte de determinadas formaciones políticas de esta Comunitat que en lugar de defender las sentencias judiciales y condenar la incitación a la violencia y al odio, han alentado y apoyado manifestaciones no autorizadas -algunas convocadas por grupos independentistas- donde se han producido quema de contenedores, lanzamiento de botellas a la policía y destrozo de mobiliario urbano.

No sólo eso, determinados partidos han alegado que la entrada en prisión de este delincuente, reincidente, cuestiona la calidad y normalidad democrática de nuestro país.

Lamentablemente, esta situación de confrontación entre grupúsculos y cuerpos y fuerzas de seguridad parece que empieza a ser habitual y se ha extendido hasta municipio donde los medios de comunicación ya han dado cuenta de dos



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



momentos penosos. Desde el Partido Popular consideramos que no podemos normalizar esta situación.

El pasado mes de diciembre los antidisturbios disolvían una batalla campal con bates de béisbol y piedras en Mislata ya que varias pandillas habían quedado en la calle Príncipe de Asturias para pegarse. En dichos sucesos intervinieron la Policía Nacional y la Policía Local de Mislata, que fueron objeto también de los ataques de los convocados a la pelea. Unos 70 jóvenes, la mayoría menores de edad y mayormente de Valencia, se concentraron en Príncipe de Asturias donde se desplegó el operativo policial. Tal y como recoge la prensa, "mientras los agentes trataban de identificar a algunos de los chicos, otros han aprovechado para tratar de agredir a los policías con palos y el lanzamiento de piedras".

Lejos de ser un hecho puntual, medio centenar de jóvenes lanzaron piedras y botellas contra el retén de Mislata apenas tres meses después. Los enfrentamientos del pasado 6 de marzo acabaron con dos detenidos y un policía herido. Mislata pasó a abrir informativos lamentablemente con estos sucesos. La policía local procedió a disolver una concentración de jóvenes en el parque de la Canaleta y fueron recibidos con pedradas, hechos que se prolongaron acercándose posteriormente a la sede de la policía local de Mislata.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Mislata condena todo tipo de manifestación que incite al odio o a la violencia sin distinción de matices.
2. El Ayuntamiento de Mislata reprueba cualquier manifestación efectuada por cargos públicos que incite a la violencia y al odio.
3. El Ayuntamiento de Mislata muestra su apoyo incontestable a los cuerpos y fuerzas de seguridad, especialmente a la policía local y a la policía nacional, y de manera más concreta a los agentes que trabajan por la seguridad de los mislateros.
4. El Ayuntamiento condena los hechos violentos que han sacudido España en las últimas semanas y de manera muy destacada los ocurridos en nuestro municipio, manifestando que somos y seremos una ciudad libre de violencia.



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021

5. El Ayuntamiento de Mislata convocará una Junta Local de Seguridad del municipio con carácter extraordinario y presencia de todos los grupos políticos con representación en el municipio para conocer los detalles de la situación y proponer medidas de urgencia que ayuden a seguir siendo una ciudad libre de violencia.
6. El Ayuntamiento de Mislata manifiesta su orgullo por la juventud del municipio que no representa nunca las imágenes que hemos visto en las últimas semanas. Bajo ningún concepto, una minoría violenta representa a una mayoría preparada, solidaria y cívica. Además se compromete a seguir trabajando a través de las entidades juveniles, *Consell de la Joventut* y todos los organismos implicados en la realización de campañas de sensibilización para la no violencia, el diálogo y la paz.
7. El Ayuntamiento de Mislata notificará el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat, a los grupos políticos con representación en *Les Corts Valencianes* y a la federación Valenciana de Municipios y Provincias, con copia de la misma, así como a los medios de comunicación municipales, provinciales y autonómicos, los medios del propio Ayuntamiento de Mislata e igualmente a las asociaciones vecinales del municipio y a la Coordinadora vecinal de Mislata y a la Policía Local y Policía Nacional de nuestro municipio para que puedan dar traslado a sus agentes como muestra de agradecimiento.
8. El Ayuntamiento trabajará dentro de las restricciones y reclusión de esta situación de pandemia sanitaria por la COVID-19, que ha significado un cambio radical respecto de los estilos de vida conocidos, y que la juventud está sufriendo en mayor medida, para analizar, contextualizar y conocer las implicaciones para la creación de una sociedad más inclusiva y comprensiva.

**Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno.**

**11.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADOS DESDE LA SESIÓN DEL 25**





FIRMADO POR

El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
19/11/2021



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 738084R

## **DE FEBRERO DE 2021.**

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno desde la sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021.

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=10795](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=10795)  
Inicio en "02:59:55"

## **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Vídeo intervenciones:

[https://sesiones.mislata.es/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0/SP\\_VAL\\_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=10817](https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021032501?ts=10817)  
Inicio en "03:00:17"

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levantó la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
19/11/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA QNHN RQN7 VW4W XTK4

**ACTA SESIÓN PLENO 25 MARZO 2021 (castellano) - SEFYCU 2927690**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 65 de 65